

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS A LA CONVOCATORIA No. 17 DE
2024**

1. Observación de Heidy González Vera

“[...] Cordial saludo,

De manera atenta solicito información de los requisitos puntuales que deben cumplir los interesados en participar de la CONVOCATORIA ABIERTA - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, con el propósito de orientar de manera más clara a las diferentes asociaciones de los municipios PDET en la subregión Catatumbo.

Agradezco la prontitud de la información, teniendo en cuenta los plazos de la convocatoria.

Sin otro particular. [...]”

Respuesta:

Los proponentes interesados deben acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica establecida en el análisis preliminar de la Convocatoria, establecidos en los numerales 3.1.; 3.2; 3.3.

2. Observación de Robert Adrián Pérez en representación de CODESA.

Respuesta:

Solicitud 1:

“[...]En atención al punto 3.3.2. EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE del documento el cual establece que:

- Al menos dos (2) de los contratos aportados para acreditar la **EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE**, debe tener registrado e identificado hasta el tercer nivel, dos (2) de los códigos UNSPSC descritos en la siguiente tabla:

Segmento	Familia	Clase
70000000	70130000	70131500 - Protección del terreno y el suelo
70000000	70130000	70131600 – Preparación de terreno y el suelo
70000000	70140000	70141500 – Producción de cultivos

Se solicita respetuosamente que los contratos con los que se pretenda validar la experiencia solo este identificado en 1 de los condignos UNSPSC. [...]”.

Respuesta:

No se acoge la observación presentada, la finalidad de establecer múltiples códigos UNSPSC está relacionada con las actividades técnicas a realizar en cada uno de los cuatros proyectos objeto de contratación, adicionalmente con ello se busca garantizar mayor pluralidad de oferentes que puedan cumplir con dicha condición.

Solicitud 2:

“[...] En atención al punto 3.3.3 EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECIFICA se solicita:

3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA:

Para la acreditación de esta experiencia, los proponentes deben diligenciar el **ANEXO No. 14 - FORMATO EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA**, indicando un mínimo de TRES (3) contratos y/o convenios de los presentados para el cumplimiento de la Experiencia General Habilitante (punto 3.3.2), los cuales deben señalar dentro de las obligaciones o actividades realizadas certificadas, la totalidad de los siguientes componentes, así:

- a) Ejecución de proyectos productivos en la línea de cacao y/o caña panelera, con las actividades de manejo agronómico del cultivo y buenas prácticas agrícolas (BPA), específicamente: siembra y/o establecimiento y/o sostenimiento y/o mantenimiento y/o cosecha y/o cadena productiva, en la línea productiva respectiva.
- b) Implementación, ejecución, seguimiento, asistencia técnica en prácticas de postcosecha en la línea de cacao y/o caña panelera y/o procesos de transformación (agroindustrial) de estas líneas.
- c) Ejecución de proyectos de generación de ingresos y/o formación de capacidades y/o programas de fomento a emprendimientos y/o programas orientados a desarrollar y mejorar las habilidades y competencias para la generación de ingresos.
- d) Estructuración y/o formulación y/o diagnóstico y/o ejecución de proyectos, contratos o convenios relacionados con la conservación de áreas protegidas y/o ecosistemas y áreas estratégicas y/o reforestación y/o restauración ecológica de ecosistemas y/o diseño implementación, monitoreo y/o seguimiento a esquemas de Pagos por Servicios Ambientales (PSA) y/o manejo de paisaje con experiencia en Planificación Predial Participativa para la conservación de los servicios ambientales y/o la gestión sostenible de la naturaleza.
- e) Experiencia en el fomento de las capacidades para la gestión empresarial y/o el establecimiento de mecanismos comerciales y/o la promoción de canales de mercadeo y/o desarrollo feria y rueda de negocios y/o capacitaciones en temas de marketing, publicidad, administración y herramientas comerciales y/o talleres de promoción y comercialización y/o evaluación de impacto de redes comerciales.
- f) Experiencia en capacitación y/o transferencia de conocimiento en procesos administrativos, financieros y legales y/o fortalecimiento con organizaciones sociales y/o capacitación en emprendimiento, competencias en labores, artes y oficios, derecho y/o fortalecimiento de procesos de desarrollo socioeconómico y/o capacitación y fortalecimiento de competencias laborales y capacidades empresariales y/o operación y funcionamiento de organizaciones comunitarias en producción sostenible y mercadeo local y/o fortalecimiento de los procesos de participación y organización comunitaria y/o estrategias para la inclusión social y productiva.

NOTA 1: La acreditación de la experiencia técnica debe ser en todos los literales A, B, C, D, E y F; no es necesario que las actividades descritas anteriormente se encuentren de forma simultánea ejecutadas en un mismo contrato.

NOTA 2: Se requiere que una (1) de la experiencia técnica descrita a presentar en los literales A, B, C, D, E y F, fuese ejecutada en los municipios PDET de la Subregión Catatumbo.

Conforme a lo anterior, solicitamos que se amplie el requisito de la experiencia, en tanto las actividades requeridas en los literales, pueda ser certificado mediante máximo 10 contratos, por cuanto con dicha modificación, se puede garantizar una pluralidad de oferentes.

Igualmente solicitamos se modifique la nota 2 de este punto, en tanto se limita la experiencia a municipios PDET de la Subregión Catatumbo, misma que se nota limitante, en tanto el objeto contractual puede ser ejecutado por personas idóneas que hayan ejecutado las mismas actividades en regiones o municipios No catalogados como PDET o sub regiones diferentes del Catatumbo. Al respecto se observa que esta regla cierra el proceso, y niega la pluralidad de oferentes estando en contravía de los principios de selección objetiva. En este sentido, solicitamos respetuosamente, modificar el pliego de condiciones y se suprima la nota dos del punto mencionado. [...]"

Respuesta:

Es importante realizar la siguiente aclaración: Para el cumplimiento de la experiencia técnica específica requerida en el numeral 3.3.3. del análisis preliminar, dicha experiencia se puede soportar con mínimo tres (3) y hasta diez (10) de los contratos y/o convenios presentados o relacionados en la experiencia técnica general habilitante establecida en el numeral 3.3.2.

Se acoge la observación relacionada con la nota No. 2 del numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en el entendido que no se requerirá que la experiencia técnica específica de los literales A, B, C, D, E y F haya sido ejecutada en los municipios de la Subregión PDET Catatumbo. **(ADENDA)**

Solicitud 3:

“[...] En el título denominado EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA RELACIONADA EN EL RUP se solicita:

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA RELACIONADA EN EL RUP

En la verificación se confrontará que, en el RUP, los contratos y/o convenios que se aporten se encuentren inscritos hasta el tercer nivel en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase
70000000	70130000	70131500 - Protección del terreno y el suelo
70000000	70130000	70131600 – Preparación de terreno y el suelo
70000000	70140000	70141500 – Producción de cultivos

Para oferentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), para lo cual el oferente deberá acreditar su experiencia con el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos ejecutados aportados en la propuesta, deben estar reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir 5.078,08 SMLMV. (Máximo diez (10) contratos – ver reglas para criterios diferenciales).
2. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes.
3. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del proceso de selección.
4. No se tendrán en cuenta Contratos que hayan sido objeto de algún tipo de sanción por incumplimiento.
5. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el “Anexo acreditación de la experiencia habilitante del proponente”, que se encuentra anexo la presente ficha de solicitud y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.
6. **Además de las certificaciones y/o contratos, se deberá aportar copia de soportes de ejecución, que ilustren claramente las actividades realizadas y los municipios de ejecución.**

Solicitamos respetuosamente se suprima la exigencia del numeral seis del título, en tanto la misma resulta redundante, por cuanto con la mera presentación de los contratos o certificaciones, validarían la experiencia, siendo necesario solicitar dicho requerimiento que no aportaría valor objetivo alguno. [...]”

Respuesta:

No se acoge la observación presentada, por cuanto se requieren las certificaciones y soportes de ejecución de los contratos presentados para poder confirmar y verificar la experiencia técnica específica requerida en el numeral 3.3.3., para lo cual de la misma manera se debe tener en cuenta los medios de acreditación allí requeridos.

3. Observación de Manuel Luciano Escudero Romano – FUNTRAVISIA.

Solicitud 1:

“[...] solicito a ustedes, directores del proceso de contratación en curso, que se aparte del texto preliminar la Nota 2 de la página 35 de dicho texto sobre Los Requisita habilitantes que prescribe lo siguiente, “Nota 2: Se requiere que una (1) de la experiencia técnica descrita al presentar en los literales A, B, C, D, E y F fuese ejecutada en los municipios PDET se la subregión del Catatumbo” [...]”

Respuesta:

Se acoge la observación relacionada con la nota No. 2 del numeral 3.3.3. del análisis preliminar, en el entendido que no se requerirá que la experiencia técnica específica de los literales A, B, C, D, E y F haya sido ejecutada en los municipios de la Subregión PDET Catatumbo, situación que será reflejado a través de la adenda No. 1.

Solicitud 2:

“[...] y La Nota 2 de la página 41 que versa sobre criterios ponderables , que prescribe lo siguiente Nota2: Para la obtención de puntaje de este numeral , se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE , que en últimas estaría argumentando el requisito Número 4 de los criterios ponderables [...]”.

Respuesta:

No se acoge la observación, toda vez que el observante se encuentra realizando una incorrecta interpretación del contenido del análisis preliminar. Se debe estimar que es potestativo de cada proponente presentar los mismos contratos de criterios habilitantes para los que se presenten a modo de ponderación. Así mismo a través de la respectiva adenda, no se solicitará para la EXPERIENCIA HABILITANTE acreditar ejecución de proyectos y/o convenios en la Subregional PDET Catatumbo.

4. Observación de la Universidad Nacional de Colombia

1- *“[...] Según el numeral 6.2.3. Actualización del (los) proyecto(s) durante la ejecución, comedidamente les agradecemos nos aclaren la frase “no obstante, es importante tener en cuenta que dichas actualizaciones no podrán variar el objetivo general y/o el valor total determinado en la estructuración para la inversión directa”. Nuestra solicitud se basa en que es posible que los proyectos fueran estructurados hace algunos años y los precios de*

mercado podrían haber variado, máxime los índices de inflación que actualmente se manejan en Colombia. [...]

Respuesta:

Se aclara al observante que la figura establecida en el numeral 6.2.3 (Actualización de los proyectos) del Anexo Técnico observado, es una herramienta contemplada para mitigar externalidades que pudiesen afectar el normal desarrollo de las actividades a implementar en los proyectos objeto de contratación.

Se debe precisar que si bien los proyectos fueron estructurados en una vigencia anterior, para el adelantamiento de la presente convocatoria se procedió a efectuar la actualización de precios de cada uno de los ítems que conforman los costos directos, con la finalidad de garantizar que se encuentren ajustados al valor del mercado actual.

2- *“[...] De encontrar en los presupuestos formulados en la ficha técnica del proyecto y los necesarios para la ejecución, ¿ART adicionaría recursos? De no adicionar recursos, si definitivamente no se lograra implementar el proyecto con los alcances descritos ¿cuál sería el procedimiento para seguir? [...]”.*

Respuesta:

No se acoge la observación, se le confirma nuevamente que previo a la publicación de la convocatoria abierta, se efectuó por parte del equipo técnico de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, la correspondiente actualización de precios de cada uno de los ítems que conforman los costos directos, con la finalidad de garantizar que se encuentren ajustados al valor del mercado actual.

Se le informa al observante que no se cuenta a la fecha con recursos adicionales a la presente convocatoria.

3- *“[...] En cuanto al numeral 12.1. Equipo de coordinación de la implementación, en lo referente a la experiencia del equipo, le agradecemos:*

3.1- Para la experiencia del Coordinador General: en el entendido que en la definición de proyectos productivos se describen como “proyectos que buscan generar rentabilidad económica y obtener ganancias en dinero” ¿es válida la experiencia en dirección de proyectos de innovación y desarrollo tecnológico? O ¿proyectos de desarrollo empresarial? [...]”.

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación, frente a la cual se incluirá como experiencia para el Coordinador General del equipo implementador la experiencia en proyectos de desarrollo empresarial. **(ADENDA)**

“[...] 3.2- En la formación del coordinador de procesos asociativos, con el fin de pluralizar la participación de profesionales idóneos, comedidamente solicitamos ampliar el perfil a ingeniera industrial [...]”.

Respuesta:

Se acoge la observación realizada por el observante, y para la formación del Coordinador de Procesos Asociativos se incluirá la profesión de Ingeniería Industrial. **(ADENDA)**

4. “[...] Según el numeral 13. COSTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA:

4.1. ¿el valor de los imprevistos está incluido en el costo de implementación máximo por proyecto? [...]”.

Respuesta:

Se le informa al observante que dentro los ítems que componen los costos de implementación, se encuentran incluidos los imprevistos.

“[...] 4.2. ¿Qué rubros están incluidos en los costos de implementación? [...]”.

Respuesta:

Se le informa al observante que los costos de implementación se encuentran detallados en el numeral 13 del Anexo Técnico, que para todos los efectos indica:

“(...

El contratista, dentro del costo de implementación, deberá estimar los costos del equipo implementador detallado en el presente documento, todos los costos administrativos necesarios para la ejecución del contrato contemplan: papelería, comunicaciones, software/hardware, arriendo de oficina y servicios públicos, el bodegaje transitorio que se requiere para la distribución de los equipos, herramientas, insumos, entre otras de las inversiones para el (los) proyecto(s); así como todas aquellas tasas e impuestos a que haya lugar para su ejecución.

Adicional a los costos anteriormente relacionados, el contratista deberá contemplar el porcentaje de imprevistos, éstos considerados como eventos fortuitos que ocurren cuando sucede algo inesperado y costoso cuya naturaleza no es previsible y que no se pueden ser valorados con certeza. Se puede interpretar como el coste de los riesgos calculados y asumidos, cuando ocurren los correspondientes siniestros o posibles eventualidades para la ejecución del contrato.

Por lo tanto, el uso de estos recursos deberá ser previamente sustentado a la SUPERVISIÓN del contrato y autorizado por este. El (los) contratista(s) deberá disponer de un espacio administrativo o sede en el municipio de Ocaña _ Norte de Santander donde se ejecutará el contrato, dotado de todos los elementos necesarios.

(...)”

“[...] 4.3. ¿En consideración a que se menciona que “Por lo tanto, el uso de estos recursos deberá ser previamente sustentado a la SUPERVISIÓN del contrato y autorizado por este”, en la eventualidad de no usarse ¿se deben retornar a ART? [...]”.

Respuesta:

Sí, los costos de implementación que no sea apropiados para el desarrollo de los proyectos, deberán justificarse y reintegrarse a la cuenta que se informe por parte de la supervisión. Se sugiere verificar obligaciones específicas a cargo del contratista.

“[...] 4.4. *¿Los costos de viajes y viáticos están incluidos en el costo de implementación? [...]”.*

Respuesta:

No se acoge la observación, el costo de los viajes y viáticos para el equipo implementador se encuentra incluido dentro de la proyección realizada a los honorarios de dichos profesionales. Cabe resaltar que el contratista debe disponer de un espacio administrativo o sede en el municipio de Ocaña – Norte de Santander, donde se ejecutará el contrato dotado de todos los elementos necesarios.

Además, deberá realizar el seguimiento a todas las actividades de ejecución de los proyectos de tal manera que garantice el alcance previsto para cada uno de ellos.

“[...] 4.5. *¿En consideración al uso de tecnologías, es posible que la oficina administrativa esté ubicada en Bogotá y cuente con todos los canales de comunicación que permitan la interacción permanente con la asociaciones y beneficiarios? [...]”.*

Respuesta:

No se acoge la observación, se hace imprescindible contar con un espacio administrativo o sede en el municipio de Ocaña – Norte de Santander, tal como se respondió en los términos del punto anterior.

“[...] 5. *Según el Anexo 21:*

5.1. *¿En qué fecha fueron estructurados los proyectos que se encuentran priorizados y hacen parte de la presente convocatoria? [...]”.*

Respuesta:

Los proyectos fueron estructurados durante los años 2019, 2020 y 2022.

5.2. “[...] *¿En qué fecha se actualizaron? [...]”.*

Respuesta:

La actualización de los proyectos fue dada en el último trimestre del año 2023.

“[...] 6. *En consideración a que la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 define:*

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal...”

Es nuestro entender que los contratos de interventoría serán válidos como experiencia. ¿es correcto nuestro entendimiento? [...]”.

Respuesta:

No se acoge la observación, la experiencia requerida se encuentra taxativamente descrita en el numeral 3.3.2. y 3.3.3. del análisis preliminar.

5. Observación de Fredy Martínez Carvajal en representación de ASOCATI.

Solicitud 1:

“[...]

En calidad de Representante legal de la empresa ASOCIACIÓN GREMIAL DE PRODUCTORES CACAOTEROS DE TIBÚ con Nit 807007376-3 y con deseo de participar en la convocatoria No. 017 de 2024, solicito a ustedes, directores del proceso de contratación en curso, que se aparte del texto preliminar la Nota 2 de la página 35 de dicho texto sobre Los Requisitos habilitantes que prescriben lo siguiente, “Nota 2: Se requiere que una (1) de la experiencia técnica descrita al presentar en los literales A, B, C, D, E y F fuese ejecutada en los municipios PDET se la subregión del Catatumbo”, y La Nota 2 de la página 41 que versa sobre criterios ponderables , que prescribe lo siguiente “ Nota2: Para la obtención de puntaje de este numeral , se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la Experiencia Habilitante.

[...]”

Respuesta: Por favor remitirse a la respuesta dada al observante FUNTRAVISA.

Solicitud 2: “[...]”

Por otra parte, solicitamos amablemente que se amplíe el plazo para presentar la propuesta debido a que puede resultar muy poco tiempo, teniendo en cuenta las posibles modificaciones que se lleven a cabo en el documento preliminar.

[...]”

Respuesta:

Se acoge la observación, y se procede a ampliar en dos (2) días hábiles adicionales el término para la presentación de las propuestas. **(ADENDA).**

6. Observación de María Mónica Bula Jiménez en representación de MATUSID S.A.S.

Solicitud 1 y 2:

“[...]

Como interesados en el proceso de la referencia, se les solicita de manera cordial, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se retire del texto preliminar la NOTA 2 DE LA PÁGINA 35 acerca de los requisitos habilitantes que prescribe lo siguiente, **“Nota 2: Se requiere que una (1) de la experiencia técnica descrita al presentar en los literales A, B, C, D, E y F fuese ejecutada en los municipios PDET se la subregión del Catatumbo”**, y La **Nota 2 de la página 41** que se refiere a los criterios ponderables y esta prescribe lo siguiente **“ Nota2: Para la obtención de puntaje de este numeral , se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE , esta estaría argumentando el cuarto (4) requisito de los**

[...]”

Respuesta:

Por favor remitirse a la respuesta dada al observante FUNTRAVISA.

Solicitud 3: “[...]”

35 Y LA NOTA 2 DEL CAPÍTULO 4.1 CRITERIO PONDERABLE EN LA PÁGINA 41. De igual manera se solicita extender la fecha máxima de presentación de la oferta, ya que al dar respuesta a las observaciones el día 15 de mayo y emitir el documento definitivo de las condiciones los oferentes no tendrían tiempo suficiente para armar la oferta y todo lo que esto conlleva como lo son las pólizas de seriedad.

[...]”

Respuesta:

Se acoge la observación, y se procede a ampliar en dos (2) días hábiles adicionales el término para la presentación de las propuestas. **(ADENDA)**.

7. Observación de Yerica Patricia Ochoa Jiménez en representación de FUNACCODES.

Solicitud 1 y 2: “[...]”

Cordial Saludo.

En calidad de Representante legal de la FUNDACION PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO SOCIAL "FUNACCODES" con Nit 900.911.531-3 y con interés de participar en la convocatoria No. 017 de 2024, se les solicita a ustedes, personal encargado del proceso de mencionado, que se elimine del documento preliminar la Nota 2 de la página 35 de dicho texto sobre Los Requisitos habilitantes que prescribe lo siguiente, "NOTA 2: SE REQUIERE QUE UNA (1) DE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DESCRITA AL PRESENTAR EN LOS LITERALES A, B, C, D, E Y F FUESE EJECUTADA EN LOS MUNICIPIOS PDET SE LA SUBREGIÓN DEL CATATUMBO", y La Nota 2 de la página 41 que versa sobre criterios ponderables , que prescribe lo siguiente " NOTA 2: PARA LA OBTENCIÓN DE PUNTAJE DE ESTE NUMERAL , SE PODRÁN PRESENTAR LOS MISMOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SE APORTARON PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA HABILITANTE , que en últimas estaría argumentando el requisito Número 4 de los criterios ponderables. En este orden de ideas nos encontramos con una situación que nos obliga a solicitar lo siguiente:

[...]"

Respuesta:

Por favor remitirse a la respuesta dada al observante FUNTRAVISA.

Solicitud 3: "[...]"

Por lo anterior y en busca de igualdad de condiciones para los oferentes se les solicita eliminar dichas notas que claramente van en contra del manual de contratación del fondo Colombia en paz, de igual manera se solicita que se amplie la fecha de cierre de aceptación de las ofertas dado a que las respuestas y posibles cambios al documento preliminar se realizan el día 15 de mayo de 2024 por lo que hasta el día 20 de mayo de 2024 no es tiempo suficiente para presentar una oferta más aun cuando debe ir respaldada con una póliza de seriedad que depende de tiempos de las aseguradoras que están oscilando entre 5 y 7 días hábiles según hemos tenido experiencia.

[...]"

Respuesta: Se acoge la observación, y se procede a ampliar en dos (2) días hábiles adicionales el término para la presentación de las propuestas. **(ADENDA)**.

8. Observación de Camilo Rodríguez en representación de CEINTE S.A.S.

Solicitud:

"[...] Tras la revisión de los documentos publicados por la entidad, más en específico el documento de análisis preliminar y teniendo presente que la entidad permita la presentación de ofertas a través de figuras plurales, tras la revisión del numeral 3.3.2 experiencia técnica general habilitante y 3.3.3. experiencia técnica específica, solicito respetuosamente a la entidad de que

para proponentes plurales esta pueda ser aportada solamente por uno de los integrantes en estas. [...]"

Respuesta:

No se acoge la observación realizada, los integrantes que conformen la unión temporal o consorcio deberán cada uno acreditar la experiencia requerida, tal como lo indica el análisis preliminar así:

Para el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

9. Observación de Cindy Paola Ochoa Jiménez en representación de CONSTRUGENESIS S.A.S.

Solicitud 1 y 2: "[...]"

En calidad de Representante legal de la empresa ING CONSTRUGENESIS con Nit 901.281.615-2 y con deseo de participar en la convocatoria No. 017 de 2024, solicito a ustedes, directores del proceso de contratación en curso, que se aparte del texto preliminar la Nota 2 de la página 35 de dicho texto sobre Los Requisitos habilitantes que prescribe lo siguiente, "Nota 2: Se requiere que una (1) de la experiencia técnica descrita al presentar en los literales A, B, C, D, E y F fuese ejecutada en los municipios PDET de la subregión del Catatumbo", y La Nota 2 de la página 41 que versa sobre criterios ponderables , que prescribe lo siguiente " Nota2: Para la obtención de puntaje de este numeral , se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE , que en últimas estaría argumentando el requisito Número

[...]"

Respuesta: Por favor remitirse a la respuesta dada al observante FUNTRAVISA.

Solicitud 3: "[...]"

De igual manera dado los tiempos de respuesta a las observación y posibles modificaciones al documento preliminar que son el 15 y 20 de mayo de 2024 respectivamente, se evidencia que no se cuenta con tiempo suficiente contando que solo se tendrían dos días hábiles previos al cierre de la presentación de propuestas.

[...]"

Respuesta:

Se acoge la observación, y se procede a ampliar en dos (2) días hábiles adicionales el término para la presentación de las propuestas. **(ADENDA)**.

10. Observación de Mario Cesar Gómez Serna en representación de ECOFLORA

Solicitud 1: “[...] Solicitamos a la Entidad permitir a los proponentes presentar, para el literal a Numeral 3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECIFICA del documento ANÁLISIS PRELIMINAR, proyectos productivos en cualquier línea agropecuaria del bajo trópico, lo cual permitirá a diferentes proponentes que cuenten con el conocimiento técnico y experiencia suficientes en buenas prácticas agrícolas (BPA) presentar sus propuestas y garantizará que la convocatoria cuente con pluralidad de oferentes [...]”

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación, suprimiendo las líneas agropecuarias de cacao y/o caña panelera tal como se podrá evidenciar en la adenda publicada. **(ADENDA)**.

Solicitud 2: “[...]”

Teniendo en cuenta que el objeto de la convocatoria es “Implementar proyectos productivos y asistencia técnica agropecuaria para el desarrollo económico, el fomento y fortalecimiento de la subregional PDET – Catatumbo” solicitamos a la Entidad incluir como requisito habilitante o en su defecto como aspecto puntuable, que los proponentes aporten la resolución que los habilita como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA basado en los siguientes argumentos.

El artículo 24 de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 define Extensión Agropecuaria como: “La extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral”. Teniendo en cuenta que el objeto del proceso incluye la asistencia técnica agropecuaria, incluir el requisito de habilitación como EPSEA asegurará que los proponentes cuentan con la experiencia y las capacidades necesarias para brindar toda la asistencia requerida en la invitación y su anexo técnico y que además, tiene experiencia en capacidades de transferencia de su conocimiento a productores, pues como se puede apreciar en la definición presentada, la Extensión Agropecuaria es, básicamente, Asistencia Técnica Agropecuaria, lo cual es el objeto de la presente convocatoria.

Así mismo, la habilitación como EPSEA incluye a las empresas dentro del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria, lo cual garantiza que los procesos de asistencia técnica agropecuaria se realizan bajo un sistema integrado a lo largo del país y articulado entre las diferentes Entidades gubernamentales, por lo cual la mencionada habilitación, expedida por la Agencia de Desarrollo Rural, garantiza que la empresa habilitada cuenta con todas las capacidades y cualidades para ejecutar el objeto de la presente convocatoria y representa una garantía para

el FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP que el futuro contratista cuenta con la idoneidad y se encuentra autorizada por una Entidad gubernamental para ejecutar la asistencia requerida en el proceso.

Por último, requerir la habilitación como EPSEA dentro de la presente convocatoria incluirá un aspecto que el futuro ejecutor, cuenta con conocimientos actualizados y que ya pasó un proceso de revisión por la ADR reciente pues dicha habilitación debe realizarse de manera anual.

[...]"

Respuesta: No se acoge la observación, pese a que este criterio técnico diferencial puede demostrar experiencia y conocimiento en asistencia técnica agropecuaria como actividad a implementar en los proyectos objeto de contratación. Pese a ello, dicha situación no se encuentra por encima a la finalidad que persiguen las convocatorias públicas, en donde se pretenden garantizar pluralidad de oferentes. De la revisión realizada al registro de Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA en la plataforma dispuesta por la Agencia de Renovación del Territorio – ADR, se pudo evidenciar que solo ciento setenta y ocho (178) entidades cuentan con dicha atribución, lo cual cierra la posibilidad a la mayoría de oferentes que ostenta el territorio nacional y que además poseen experiencia y capacidad de ejecutar los proyectos satisfactoriamente.

Solicitud 3: “[...]”

Solicitamos que no se limite la experiencia tanto en los requisitos habilitantes, como se indica en la Nota 2 del numeral 3.3.3 EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA, como en los criterios ponderables, como se indica en el numeral 4 del numeral 4.1. CRITERIO PONDERABLE No. 1: EXPERIENCIA TÉCNICA EN SUBREGIONES PDET a la región del Catatumbo ya que la experiencia en el sector agropecuario no se diferencia de acuerdo a los lugares donde se ejecutan, sino a las actividades que ser realizan [...]”

Respuesta:

Se acoge parcialmente la observación para lo cual se le solicita remitirse a la respuesta dada al observante FUNTRAVISA frente a la observación referida al numeral 3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA ESPECÍFICA.

Por su parte, para la Agencia de Renovación del Territorio – ART se hace imprescindible contar con experiencia previa en la Subregión PDET Catatumbo, que vislumbre el conocimiento de las condiciones técnicas y sociales que se desarrollan en dicho territorio, situación por la cual no se acoge la observación realizada frente al criterio ponderable establecido.

11. Jhony Brayan Arias Angarita

Solicitud: “[...]”

Buenas tardes, por medio de la presente envío mi hoja de vida, soy técnico agropecuario y vivo en Tibú, y estoy interesado en la convocatoria. Leí en los términos de referencia que solicitan una

propuesta para el día 20 de mayo, pero no son específicos en lo que solicitan, por favor si me pueden explicar o un poco les agradezco, o sino en su momento, para poder desarrollarla [...]"

Respuesta:

Los proponentes interesados deben acreditar la capacidad jurídica, financiera y técnica establecida en el análisis preliminar de la Convocatoria, establecidos en los numerales 3.1.; 3.2; 3.3.

12. Extemporánea (solicitud de ampliación plazo para la presentación de las propuestas de cronograma) - Selva Húmeda ONG

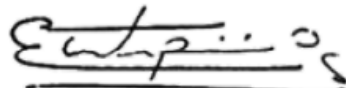
Solicitud: "[...]"

Nos permitimos solicitar la ampliación del plazo para la presentación de las propuestas para la Convocatoria Abierta No. 017 de 2024, esto con el fin de remitir de manera correcta los documentos solicitados por el Fondo Colombia en Paz [...]"

Respuesta:

Se acoge la observación, y se procede a ampliar en dos (2) días hábiles adicionales el término para la presentación de las propuestas. **(ADENDA).**

En los anteriores términos, se da respuesta a la totalidad de observación recibidas para el componente técnico de la Convocatoria Abierta No. 17 de 2024.



Eugenio Estupiñán Guevara

Subdirector de Desarrollo Económico

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE TIPO JURÍDICO AL
ANÁLISIS PRELIMINAR CONVOCATORIA ABIERTA No. 17 DE 2024**

ORDEN DE PRESENTACIÓN:	1
INTERESADO:	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL – ONUDI
FECHA DE PRESENTACIÓN:	8 de mayo de 2024
HORA DE PRESENTACIÓN:	8:10 a.m.

OBSERVACIÓN:

“[...] Buenos días estimados colegas. Reciban un cordial saludo por parte de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI.

Recibi información de la convocatoria abierta No 17 de 2024, para el Catatumbo, quisiera saber si las agencias de Naciones Unidas pueden participar, pues actualmente estamos desarrollando un Proyecto muy similar en la zona y trabajamos con 8 asociaciones. Quedo muy pendiente a su amable respuesta. Saludos, Julian [...]”.

RESPUESTA:

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como Vocero y Administrador del P.A. Fondo Colombia en Paz emite respuesta al interesado señalando que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.17 del Análisis Preliminar de la Convocatoria 017 de 2024, *“Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.*

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.”

En virtud de lo anterior, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial – ONUDI podría participar en el referido proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el Análisis Preliminar de la convocatoria abierta.

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**